

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

77

MADRID NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.670 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Merino Díaz, don Ángel Carrasco Rodríguez y doña Raquel Carrasco Rodríguez, contra la empresa “Preciturn Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 28 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Carlos Merino Díaz, doña Raquel Carrasco Rodríguez y don Ángel Carrasco Rodríguez, frente a “Preciturn Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fueron objeto los demandantes el día 26 de octubre de 2009 por parte de la empresa demandada, así como la extinción de la relación laboral que venían manteniendo las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abonar, respectivamente, a los demandantes por los siguientes conceptos las sumas de:

A don Carlos Merino Díaz: 21.271,26 euros en concepto de salarios de tramitación hasta la fecha del despido y 190.083,60 euros en concepto de indemnización.

A doña Raquel Carrasco Rodríguez: 10.176,44 euros en concepto de salarios de tramitación hasta la fecha del despido y 64.956 euros en concepto de indemnización.

A don Ángel Carrasco Rodríguez: 16.436,60 euros en concepto de salarios de tramitación hasta la fecha del despido y 149.445,45 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Preciturn Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.238/10)